

47
Villa, y quando á esto desde luego no haya,
lugares, que dello pedroo, ó deducido contra mi =
parte viene de Fructado para pedro en forma.

lo que á mi derecho combenga, y en el intere =
rim que se le oyer en sus defensas contra todo

qualquiera determinacion, y sobre todo ha =

go el Perjuicio, que sea mas conforme y

arreglado á Justicia. Yo y Juro y me obligo

á presentar Códex = Lientados Don Loren =

zo Thomas Avellan = Diego Alonso Medina =

Y en vista de esta Peticion, y demas antece =

dentar conque se surtió por los del referido

nuestro Consejo se proveió el auto sig =

Alto: Apruebasse lo executado por el Consejo y Villa

de Cebalgar en razon de lo que se oyo, y eleccion de

